



—ENSAYO—

Normas procesales y constitucionalización del derecho privado: avances y desafíos en el CCCN

Procedural Rules and Constitutionalization of Private Law: Advances and Challenges in the CCCN

Nadia Yanil Genzelis

Profesora titular asociada de la materia Derecho Procesal Civil y Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata.

Recepción: 2/10/2025 | Aprobación: 31/11/2025

Esta investigación se enmarca en el Proyecto I+D+i de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico, titulado: “Claves de una Justicia resiliente en plena transformación” (IP. Sonia Calaza), del Ministerio de Ciencia e Innovación, con REF PID2024-155197OB-I00 y en la Red de Investigación: “Alianzas estratégicas de la Justicia: Educación, Igualdad e Inclusividad” (RED2024-153961-T), Coord. Sonia Calaza, Programa Estatal de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Resumen

A diez años de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, se advierte un fenómeno singular: la incorporación de normas procesales dentro de un cuerpo normativo tradicionalmente de derecho privado. Este híbrido plantea desafíos interpretativos y prácticos, ya que intersecta con principios constitucionales y con el derecho a la tutela judicial efectiva, reconocido por la Constitución Nacional y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El artículo pretende ejemplificar algunas de las disposiciones del CCCN en materia procesal, como la prueba, la competencia y las sucesiones, entre otras, examinando la tendencia hacia la

oralidad, con un perfil del juez humanista, dado el contacto directo de jueces y partes, y una justicia temprana. Asimismo, se reflexiona sobre el rol de los jueces en garantizar una justicia eficiente y accesible, y se evalúa el impacto de estas normas en la construcción de un derecho privado constitucionalizado y más cercano a la ciudadanía. Se concluye que, pese a los avances, persisten desafíos de coherencia normativa y de armonización con los códigos procesales, invitando a un diálogo continuo entre normas de fondo y procedimientos.

Palabras clave: Código Civil y Comercial; normas procesales; tutela judicial efectiva; constitucionalización; oralidad.

Abstract

Ten years after the enactment of the Argentine Civil and Commercial Code, a singular phenomenon emerges: the incorporation of procedural rules within a traditionally private law framework. This hybrid raises interpretative and practical challenges, intersecting with constitutional principles and the right to effective judicial protection, as recognized by the National Constitution and the Inter-American Court of Human Rights. The article analyzes the most relevant CCCN provisions regarding procedural matters, including evidence, jurisdiction, and succession, highlighting trends toward oral proceedings and early justice. It also reflects on the role of judges in ensuring efficient and accessible justice and evaluates the impact of these rules on the construction of a constitutionalized private law closer to citizens. Despite progress, challenges in normative coherence and harmonization with procedural codes remain, inviting continuous dialogue between substantive and procedural norms.

Keywords: Civil and Commercial Code; procedural rules; effective judicial protection; constitutionalization; oral proceedings.

Introducción

El Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), cuya vigencia entró en agosto del año 2015, representa un hito en la historia jurídica argentina, al unificar y modernizar normas de derecho privado que, hasta entonces, se encontraban dispersas. Más allá de su función sustantiva, el CCCN incorpora disposiciones que pueden ser calificadas como normas procesales, generando un “híbrido” normativo que plantea desafíos interpretativos y prácticos para los operadores jurídicos.

Este fenómeno no es meramente técnico: refleja la creciente constitucionalización del derecho privado, en tanto las normas de fondo se proyectan hacia el cumplimiento efectivo de derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por instrumentos internacionales, en particular el derecho a la tutela judicial efectiva. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reafirmado que toda persona tiene derecho a acceder a una justicia pronta, imparcial y efectiva, lo que otorga un marco

interpretativo relevante frente a las disposiciones procesales incluidas en un código de fondo.

En 1923, en el precedente “Bernabé Correa” (Fallos 138:157), la Corte Suprema sostuvo —al resolver un caso vinculado con la ejecución de una prenda agraria— que las disposiciones de carácter procesal dictadas por el Congreso de la Nación en ejercicio de la atribución prevista en el art. 75, inc. 12, de la Constitución Nacional poseen validez constitucional, a diez años de su entrada en vigencia, el CCCN teniendo en cuenta la jurisprudencia precedentemente mencionada, ofrece la oportunidad de analizar cómo estas normas de forma impactan en la dinámica judicial.

Desarrollo

Los artículos 75, inciso 12, y 121 de la Constitución Nacional establecen la distribución de competencias en materia legislativa entre la nación y las provincias. Mientras que al Congreso se le atribuye la facultad de dictar los códigos de fondo, con el propósito de garantizar la unidad del derecho sustantivo en todo el territorio, las provincias conservan la potestad de sancionar sus propios códigos procesales, determinando la forma en que tales derechos serán ejercidos y tutelados. Este diseño responde al carácter republicano y federal del sistema de gobierno, que equilibra la uniformidad del derecho material con la autonomía provincial en la regulación de los procedimientos.

Asimismo, la constitucionalización del derecho privado constituye un fenómeno central en la interpretación y aplicación contemporánea del CCCN. Bajo este enfoque, las normas de derecho privado no se limitan a regular relaciones entre particulares, sino que deben ser interpretadas y aplicadas en coherencia con los principios y derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos incorporados al orden interno. Este marco constitucional redefine la función del derecho privado, enfatizando su dimensión garantista y su contribución a la protección efectiva de los derechos de las personas.

En particular, la tutela judicial efectiva se erige como un principio rector que condiciona la interpretación de las normas procesales incluidas en el CCCN. La Constitución Nacional garantiza el derecho de acceso a la justicia y el derecho a obtener resolución fundada en plazos razonables mediante un debido proceso. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos refuerza esta perspectiva, subrayando que la efectividad de los derechos sustantivos depende del acceso real a mecanismos judiciales adecuados, oportunos y eficaces.

Este marco sustenta la interpretación del CCCN como un código de derecho privado con proyección constitucional, donde las normas procesales cumplen un piso

de garantías es la estandarización de determinadas formas y en la construcción de una justicia más accesible y eficiente. Asimismo, establece la base para analizar cómo la incorporación de estas normas impacta en la práctica judicial, en la relación entre jueces y partes, y en la expectativa ciudadana sobre la eficacia del sistema judicial.

Algunas disposiciones procesales en el CCCN

El CCCN, tradicionalmente un cuerpo de normas de derecho privado, incluye disposiciones que pueden ser consideradas normas procesales, generando un entrelazamiento entre la regulación sustantiva y las reglas de procedimiento que impacta directamente en la tutela judicial efectiva. Este fenómeno se refleja en distintos ámbitos del código, tales como la competencia, la prueba, y las sucesiones, entre otros.

- Artículo 3, CCCN: “exigencia de una fundamentación razonable”. Dictar una sentencia motivada es una obligación que deriva del sistema constitucional y convencional de derechos, mediante la cual los jueces, en su rol como integrantes del poder judicial, informan y justifican sus actos ante la sociedad.
- Artículos 81–83, CCCN: “Indicadores procesales del juicio de ausencia”. La regulación de este aspecto en el código sustantivo resulta esencial para garantizar la inmediación del juez con los hechos investigados, determinando la competencia y estableciendo la sede judicial adecuada en resguardo del ausente. Asimismo, prevé que la sentencia considerará las circunstancias que surjan de la prueba incorporada al expediente y, en su caso, declarará la ausencia.
- Artículo 288, CCCN: el artículo en cuestión reconoce que la firma constituye un medio de prueba de la autoría de la declaración de voluntad contenida en un instrumento, traducéndose en el derecho procesal como un elemento que permite vincular a la persona con el acto jurídico o la manifestación que se documenta.
- Artículos 2335 y siguientes, CCCN: regulan aspectos procesales en materia de sucesiones, incorporando plazos, notificaciones y facultades del juez que reflejan la tendencia hacia la celeridad procesal.

Si bien estas normas fortalecen la tutela judicial efectiva, también generan tensiones interpretativas: el juez debe equilibrar la aplicación de disposiciones sustantivas con procedimientos que aseguren eficiencia y rapidez, respetando siempre los derechos constitucionales de las partes. Este equilibrio es un desafío central de la constitucionalización del derecho privado en el CCCN. Debe destacarse que el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, originario de 1968, refleja una normativa histórica que no siempre se adecua plenamente a la realidad social

contemporánea. En contraste, el Código Civil y Comercial de la Nación, más reciente, incorpora numerosas instituciones y normas que se ajustan con mayor precisión a las transformaciones sociales y económicas actuales, permitiendo trámites de procedimiento más breves, sujetos a la regulación de la ley local y con destino a un proceso oral, en oposición al modelo escriturario.

Estas transformaciones invitan a repensar el concepto rígido del principio dispositivo en el proceso judicial, promoviendo una concepción más flexible que concilie la celeridad y eficiencia del procedimiento con la garantía de la tutela judicial efectiva. Así, se evidencia una tensión entre los cuerpos normativos históricos y las innovaciones sustantivas y procedimentales, las estructuras de las organizaciones, la gestión judicial y la incorporación de medios electrónicos.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se ha convertido en un actor central al suplir los vacíos de regulación en torno a diversas herramientas tecnológicas que impactan tanto en el proceso judicial como en su gestión.

La incorporación de normas procesales en el CCCN refleja no solo una modernización técnica, sino también una tendencia hacia una tutela judicial efectiva y eficiente en su totalidad, que busca acortar los tiempos procesales y acercar la justicia a la ciudadanía. Este movimiento se alinea con las expectativas contemporáneas de eficiencia y accesibilidad, promoviendo procedimientos más dinámicos.

El enfoque de justicia temprana, que busca resolver conflictos de manera rápida y eficiente, responde a una creciente demanda social: los ciudadanos esperan procedimientos ágiles y decisiones judiciales oportunas. Una de las tres premisas principales de la propuesta difundida desde el National Center for State Courts de Estados Unidos es que, desde la interposición de la demanda hasta la resolución definitiva del expediente, cualquier lapso adicional al razonablemente requerido para las notificaciones, actividad probatoria y del tribunal es inaceptable y debe ser eliminado.

Esta tendencia se refuerza con herramientas como la firma digital, la presentación electrónica en expedientes digitales, y la simplificación de notificaciones mediante medios alternativos al papel, que optimizan la tramitación de los procesos sin sacrificar garantías procesales.

El juez desempeña un papel central en este contexto, debiendo equilibrar el cumplimiento de normas sustantivas con la aplicación de procedimientos eficientes. Su obligación de dictar resoluciones fundadas, oportunas y motivadas se vuelve crucial para asegurar el debido proceso. Este rol exige una interpretación activa de las normas, guiada por principios constitucionales y por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que resalta la importancia del acceso real y efectivo a la justicia.

Desafíos

A pesar de los avances, persisten desafíos: la coherencia entre normas de fondo y procesales no siempre es evidente, y la implementación práctica de mecanismos de oralidad y digitalización requiere capacitación judicial y adaptación institucional. Asimismo, es necesario asegurar que estas herramientas no queden solo en el papel, sino que se traduzcan en una justicia efectiva, accesible y confiable.

Un desafío central consiste en mantener la naturaleza esencial del derecho procesal, garantizando un juicio justo orientado a la búsqueda de la verdad objetiva, sin que ello implique vulnerar los derechos de defensa ni el debido proceso. La modernización de los procedimientos debe equilibrar eficiencia y rapidez con la protección de las garantías procesales, asegurando que las innovaciones tecnológicas y procedimentales fortalezcan, y no comprometan, la legitimidad y confianza en el sistema judicial.

En este contexto, la labor del juez es central: debe garantizar resoluciones fundadas, motivadas y oportunas, equilibrando la aplicación de normas sustantivas con procedimientos ágiles que respeten los derechos constitucionales. Este equilibrio constituye un elemento clave para consolidar una justicia más cercana, humana y eficiente, en línea con la visión de un derecho que protege a las personas y no solo regula relaciones jurídicas abstractas.

Finalmente, se concluye que el CCCN representa un paso relevante hacia la construcción de un derecho privado constitucionalizado, que pone de piso mínimo un procedimiento para garantizar el acceso a justicia, pero que aún requiere esfuerzos de armonización normativa, estructural de las organizaciones y aplicación práctica para cumplir plenamente con el mandato de la tutela judicial efectiva. Este desafío invita a un diálogo constante entre doctrina, jurisprudencia y práctica judicial, y la interdisciplina promoviendo un sistema jurídico más justo, accesible y comprensible para la ciudadanía, en consonancia con los principios de justicia humana y cercana promovidos por referentes contemporáneos, como el Papa Francisco, en su énfasis por una justicia más “amable” y orientada a las personas.

Bibliografía

Normativa

Argentina. (2015). Código Civil y Comercial de la Nación. Ley N.º 26.994.

Argentina. (1994). Constitución Nacional.